



TIPS DE LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE





Convención

CONSTITUYENTE

El domingo 11 de abril de 2021 se realizarán las elecciones para elegir a los 155 ciudadanos/as que redactarán una Nueva Constitución para Chile, donde los electores habilitados para sufragar podrán optar por alguna lista o candidato/a para que represente su respectivo distrito electoral.





Convención **CONSTITUYENTE**



- a) La elección de Convencionales serán de 155 personas que estarán sujetas a un sistema que asegura la paridad de género.
- b) La Convención dispondrá diecisiete escaños reservados para garantizar la representación y participación de los pueblos indígenas reconocidos en la ley N° 19.253.
- c) Como medida de inclusión, la elección de Convencionales Constituyentes dispone un procedimiento que resguarda y promueve la participación de personas con discapacidad.
- d) Para asegurar la asignación proporcional de los escaños, la elección de Convencionales Constituyentes se registrará mediante el método matemático conocido como Sistema D'Hondt.





Convención **CONSTITUYENTE**



e) La Convención deberá elegir a un presidente o presidenta y a un vicepresidente o vicepresidenta por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio en su primera sesión. También habrá una secretaría técnica.

f) Los integrantes de la Convención recibirán una retribución mensual de 50 unidades tributarias mensuales, además de las asignaciones que se establezcan en el Reglamento de la Convención.

g) La convención deberá redactar y aprobar una propuesta de texto de Nueva Constitución en el plazo máximo de nueve meses, contado desde su instalación: Se podrá prorrogar por tres meses, pero una sola vez. Quien ejerza la Presidencia de la Convención o un tercio de sus miembros pueden pedir la prórroga.





Convención CONSTITUYENTE



- h) Los integrantes de la Convención Constitucional no podrán ser candidatos a cargos de elección popular mientras ejercen sus funciones y hasta un año después de que cesen en sus cargos en la Convención.
- i) La Convención deberá aprobar las normas y el reglamento de votación por un quórum de dos tercios de sus miembros en ejercicio. La Convención no podrá alterar los quórum ni procedimientos para su funcionamiento y para la adopción de acuerdos.
- j) El texto de Nueva Constitución que se someta a plebiscito deberá respetar el carácter de República del Estado de Chile, su régimen democrático, las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

